ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISO

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL. El sujeto obligado es omiso en publicar las partidas u origen del recurso estatal que será aplicado por el Sujeto Obligado; así como los programas o proyectos donde se aplicará el Presupuesto de Egresos Estatal asignado al Sujeto Obligado.
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: En lo que respecta a lo que va del ejercicio fiscal 2017 y 2018 de hace de su conocimiento que este Instituto no ha recibido ingresos extraordinarios". Asimismo, la información fundamental debe actualizarse de manera mensual, de conformidad al artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece: VI. Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. En virtud de lo anterior, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, toda vez en el año 2018 establece: "...lo que va del ejercicio fiscal... y 2018..." y el ejercicio fiscal 2018 aún no concluye. Es por ello que debe especificar fecha exacta en relación al año en curso. Toda vez que el ingreso de esta fracción es incierto y de facto no puede mencionarse que no se ha recibido.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	El sujeto obligado, es omiso en publicar el clasificador por objeto del gasto interno del Sujeto Obligado y como consecuencia no publicita el de los años 2017, 2016 y 2015. Toda vez que lo publicitado por el sujeto obligado es el clasificador por objeto del gasto, pero del ESTADO. Y la presente fracción requiere el clasificador por objeto del gasto DEL SUJETO OBLIGADO.
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	PLANTILLA. El sujeto obligado es omiso en publicar el NÚMERO TOTAL de plazas o puestos del personal de base y de confianza. Solamente publicita por categoría si es de base o confianza. Asimismo, es omiso en publicitar el número total de vacantes.
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	El sujeto obligado cuenta con un buscador que solicita el nombre, número de empleado, la quincena que deseas consultar y el año. Asimismo, al utilizar el buscador éste te da la siguiente información: Número de empleado, nombre y cargo, número de nómina, sueldo, total de percepciones, deducciones y neto. En virtud de lo anterior, el sujeto obligado debe publicitar alguna leyenda que establezca que no genera gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos; o en su defecto que las anteriores se encuentran incluidas en el total de percepciones. Toda vez que lo anterior, es requerido por la presente fracción. Por otra parte, es omiso en publicar cuando algún servidor público enlistado en la nómina, se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático.
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por	SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "En lo que respecta al

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y 18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a	Ejercicio Fiscal 2017, este Instituto no ha recibido subsidios en especie o numerario.". En virtud de lo anterior, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que la mencionada leyenda solamente se pronuncia respecto del año 2017. Cabe hacer mención que la información fundamental debe actualizarse de manera mensual, de conformidad al artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece: VI. Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, OTORGADOS POR EL SUJETO OBLIGADO. Se penalizan los criterios sustantivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa, toda vez que el sujeto obligado es omiso en publicitar la información solicitada por el presente inciso; en virtud de que requiere los subsidios, en especie o en numerario, RECIBIDOS por el sujeto obligado, ASÍ COMO LOS OTORGADOS por el sujeto obligado. Asimismo, como se mencionó anteriormente el sujeto obligado publicó la siguiente leyenda: "En lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2017, este Instituto no ha RECIBIDO subsidios en especie o numerario.". La citada leyenda solamente se pronuncia respecto de los subsidios recibidos, sin hacer referencia de los OTORGADOS.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;	
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "Durante el año 2016, 2017 y 2018 no se asignó o permitió usar recursos públicos a ninguna persona física o moral, ni aquellas que realicen actos de autoridad." En virtud de lo anterior es pertinente mencionar que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia. Derivado de lo anterior, pronunciarse respecto del año 2018, es incorrecto toda vez que el mismo aún no concluye y puede que este sujeto obligado recaiga en el supuesto del inciso en comento. En virtud de lo anterior se penaliza el criterio adjetivo de vigencia.
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	AUDITORÍAS INTERNAS y EXTERNAS. El sujeto obligado es omiso en publicar las actas de inicio y cierre de la auditoría; el desglose de las observaciones derivadas de la auditoría, las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones que correspondan y el dictamen o resultados finales.
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La propuesta enviada por el participante;	Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que es omiso en actualizar la presente información, en virtud de que su última adjudicación directa de bienes y servicios corresponde al mes de mayo. Asimismo, del contenido del presente inciso no se desprende el mes de cada adjudicación, para conocerlo es necesario abrir todas y cada una de las adjudicaciones para saber el mes en el cual se realizó.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
2 Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito;	Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: los motivos y fundamentos legales aplicados para llevar a cabo la adjudicación directa; las cotizaciones consideradas; los nombres de los proveedores de las cotizaciones consideradas; los montos de las cotizaciones consideradas; el número del contrato de los servicios u obra publicados; los mecanismos de vigilancia y supervisión; los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; el convenio de terminación.
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	CONCURSOS POR INVITACIÓN. El sujeto obligado es omiso en publicitar los concursos por invitación; o en su defecto publicar alguna leyenda que justifique la no publicación de los mismos. LICITACIONES PÚBLICAS. El sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: el nombre del ganador de la licitación; las razones que justifican al ganador de la licitación; los dictámenes y fallo de adjudicación; el contrato y, en su caso, sus anexos; los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo; la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto; el origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; el convenio de

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;	terminación; y el finiquito.
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	GASTOS DE REPRESENTACIÓN. El sujeto obligado es omiso en publicar el itinerario y la agenda. Por otra parte, se insta al sujeto obligado a que dentro del apartado de gastos de representación incluya los enlistados en la parte superior del presente inciso, los cuales se denominan "Archivos adjuntos". En virtud de que en el referido listado encontramos viáticos y gastos de representación. Ahora bien, el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las “asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción”. En ese sentido, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las “asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos” VIÁTICOS. Se insta al sujeto obligado a que haga un apartado especial para los viáticos, toda vez que, en el listado de la parte superior del presente inciso, el cual se denomina "Archivos adjuntos"; encontramos tanto viáticos como gastos de representación. Lo anterior, en virtud de que la ciudadanía no está obligada a conocer la diferencia entre viático y gasto de representación.
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que es omiso en actualizar la presente información, en virtud de que su última póliza de cheques corresponde al mes de mayo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, el cual establece que la información fundamental se debe actualizar por lo menos una vez al mes. Ahora bien, cumple parcialmente con establecer el motivo de la erogación de la póliza, en virtud de que solamente establece: "Penas, multas, accesorios y actualización..." Con lo anterior, el sujeto obligado no cumple totalmente con los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia, en virtud de que no plasma de manera detallada y completa para qué se erogó el recurso público. Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto obligado que existe error al descargar las pólizas de cheques ya que éstas en un inicio no muestran información alguna, pero es necesario esperar varios minutos para que la misma se descargue.
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las	CUENTAS CORRIENTES. El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	vigencia, toda vez que su último estado de cuenta corresponde al mes de mayo. De conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, la información debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	Se insta al sujeto obligado para que publicite una leyenda fundada, motivada y actualizada a través del cual establezca que la información en comento, se encuentra actualizada.
Artículo 12. Información fundamental — Instituto.	
II. Los instrumentos internacionales, la legislación nacional, la legislación de las entidades federativas, y las disposiciones reglamentarias y administrativas del Estado y municipales, en materia de información pública, vigentes;	Se insta al sujeto obligado para que publique una leyenda fundada, motivada y actualizada a través de la cual establezca que las legislaciones publicadas se encuentran vigentes.
III. El reglamento marco de información pública para sujetos obligados;	Se insta al sujeto obligado para que publique una leyenda fundada, motivada y actualizada a través de la cual establezca que el reglamento marco de información pública para sujetos obligados, se encuentra vigente.
IV. El manual general de acceso a la información pública, para uso general;	Se insta al sujeto obligado a publicitar una leyenda que establezca que el manual general de acceso a la información púbica, se encuentra vigente. Lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco.
V. Los lineamientos estatales que esta ley le obliga a emitir;	Se insta al sujeto obligado para que publique una leyenda fundada, motivada y actualizada a través de la cual establezca que los lineamientos publicados se encuentran vigentes.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
VI. El catálogo de sujetos obligados, especificando el nombre y página de internet;	Se insta al sujeto obligado a publicitar una leyenda que establezca que el catálogo de sujetos obligados, está actualizado, de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco; esto es actualizar la información por lo menos una vez al mes.
VII. Los formatos guía que elabore para uso de la población;	Se insta al sujeto obligado a publicitar una leyenda que establezca que los formatos guía que elaboró, están actualizados, de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco; esto es actualizar la información por lo menos una vez al mes.
XI. Las resoluciones definitivas de los procedimientos y recursos que conozca, incluyendo la relación de observaciones, acuerdos y puntos resolutivos, su seguimiento y las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;	RECURSO DE REVISIÓN. Se insta al sujeto obligado, para que revise que los hipervínculos del listado recursos de revisión correspondientes al mes de julio, sean correctos dado que al dar clic a los recursos 950/2018, 833/2018 y su acumulado 842/2018 y el 932/2018, éstos remiten a la página principal del ITEI. Por otra parte, el sujeto obligado cumple parcialmente con las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión, en virtud de que en las determinaciones de cumplimiento hace referencia al número de oficio y/o informe que rindió en cumplimiento y fecha en que se envía al órgano garante en materia de transparencia; no obstante, lo anterior no se publican. RECURSO DE TRANSPARENCIA. El sujeto obligado cumple parcialmente con las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones de los recursos de transparencia, en virtud de que en las determinaciones de cumplimiento hace referencia al número de oficio y/o informe que rindió en cumplimiento y fecha en que se envía al órgano garante en materia de transparencia; no obstante, lo anterior no se publican. RECURSO DE PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES. El sujeto obligado cumple

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	parcialmente con las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones de los recursos de protección de datos personales, en virtud de que en las determinaciones de cumplimiento hace referencia al número de oficio y/o informe que rindió en cumplimiento y fecha en que se envía al órgano garante en materia de transparencia; no obstante, lo anterior no se publican. PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. El sujeto obligado es omiso en publicar en los procedimientos de responsabilidad administrativa lo siguiente: la relación de observaciones, su seguimiento y las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones.
XII. La relación de las investigaciones y auditorías realizadas y las recomendaciones públicas emitidas;	Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que la última relación de las investigaciones y auditorías realizadas y las recomendaciones públicas emitidas publicada por el sujeto obligado, corresponde al año 2015. Y la información debe actualizarse de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia. Ahora bien, si en determinado periodo, no se generó la información en comento, debe publicar una leyenda que justifique lo anterior, la cual debe actualizarse de manera mensual.
XIV. Los acuerdos que emita sobre la interpretación de la ley en el orden administrativo;	Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su último acuerdo publicado sobre interpretación de la ley en el orden administrativo corresponde al mes de mayo. Y la información debe actualizarse de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia. Ahora bien, si en determinado periodo, no se generó la información en comento, debe publicar una leyenda que justifique lo anterior, la cual debe actualizarse de manera mensual.
XV. Los convenios celebrados con sujetos obligados y autoridades en materia de información pública;	El sujeto obligado es omiso en publicar los convenios íntegros celebrados con autoridades en materia de información pública. Así como no incluye leyenda alguna

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	que justifique la no publicación de la misma.
XVI. Los informes anuales de actividades y de evaluación general de acceso a la información pública en el Estado;	El sujeto obligado es omiso en publicitar los informes anuales de evaluación general de acceso a la información pública en el Estado.
XVII. Las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones;	Se insta al sujeto obligado para que publique una leyenda fundada, motivada y actualizada a través de la cual establezca que la información en comento se encuentra vigente.
XVIII. Los criterios de interpretación derivadas de las resoluciones del Pleno del Instituto;	Se insta al sujeto obligado para que publique una leyenda fundada, motivada y actualizada a través de la cual establezca que la información en comento se encuentra vigente. Por otra parte, se insta al sujeto obligado a eliminar la siguiente leyenda: *"Al mes de agosto del 2017, no se han emitido criterios de interpretación derivados de las resoluciones del Pleno del Instituto, no obstante, en términos de lo dispuesto por el Lineamiento Octavo, Fracción V, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publica la información que puede resultar equiparable, a saber, los acuerdos que emite el Pleno del Instituto sobre la interpretación de la Ley en el orden administrativo, toda vez que en éstos se resuelven planteamientos concretos y actuales sobre la aplicación de la Ley de Transparencia y demás normatividad secundaria, con efectos vinculantes para los sujetos obligados y para el Instituto."* Lo anterior, dado que la citada leyenda es contradictoria, en virtud de que el sujeto obligado ya genera la información requerida en la presente fracción

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XIX. El número de denuncias penales presentadas por el Instituto, que contenga al menos el nombre del denunciado, causa de la denuncia y sujeto obligado de adscripción;	Se insta al sujeto obligado para que publique una leyenda fundada, motivada y actualizada a través de la cual establezca que la información en comento se encuentra vigente.
XX. El número de arrestos administrativos ordenados por el Pleno del Instituto, que contenga al menos el nombre del arrestado, causa del arresto y sujeto obligado de adscripción;	Se insta al sujeto obligado a publicitar una leyenda que establezca que la base de datos con los arrestos administrativos ordenados por el Pleno del Instituto, están actualizados, de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco; esto es actualizar la información por lo menos una vez al mes.